



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: viernes, 06 de Octubre de 2023

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES.

BOP-GU-2023 - 3302

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN,
RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
LOCALES.

BOP-GU-2023 - 3303

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

SUSPENSION ACTA OCUPACION

BOP-GU-2023 - 3304

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN 1 TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 EDUCADOR/A SOCIAL

BOP-GU-2023 - 3305

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.2/2023 DEL
PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2023 - 3306

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS BOP-GU-2023 - 3307

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2023 - 3308

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.1/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2023 - 3309

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS BOP-GU-2023 - 3310

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2023 - 3311

AYUNTAMIENTO DE QUER

RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN BOP-GU-2023 - 3312

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. BOP-GU-2023 - 3313

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2023 - 3314

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023 BOP-GU-2023 - 3315

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS OPERARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS BOP-GU-2023 - 3316

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

EDICTO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 179/2018 DE
PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

BOP-GU-2023 - 3317



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES.

3302

El día 2 de octubre de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE IV". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
MANTIEL	EX08/04-04/32012	3	00231
MANTIEL	EX08/04-04/32013	2	00065
MANTIEL	EX08/04-04/32014	2	00340
MANTIEL	EX08/04-04/32038	2	01784
MANTIEL	EX08/04-04/32039	3	00271
PAREJA	EX08/04-04/22089	2	00024
PAREJA	EX08/04-04/22090	2	00375
PAREJA	EX08/04-04/22091	2	00022
PAREJA	EX08/04-04/22098	1	00342
PAREJA	EX08/04-04/22099	1	00327
PAREJA	EX08/04-04/22114	2	00028
PAREJA	EX08/04-04/22116	2	00402
PAREJA	EX08/04-04/22120	1	00349
PAREJA	EX08/04-04/22121	1	00361
PAREJA	EX08/04-04/22122	1	00333
PAREJA	EX08/04-04/22123	1	00366



PAREJA	EX08/04-04/22125	3	00212
PAREJA	EX08/04-04/22129	1	00326
PAREJA	EX08/04-04/22130	2	00392
PAREJA	EX08/04-04/22131	1	00317
PAREJA	EX08/04-04/22132	2	00780
PAREJA	EX08/04-04/22133	2	00354
PAREJA	EX08/04-04/22148	3	00193
PAREJA	EX08/04-04/22149	2	00299
PAREJA	EX08/04-04/22150	1	00289
PAREJA	EX08/04-04/22153	2	00367
PAREJA	EX08/04-04/22155	1	00305
PAREJA	EX08/04-04/36258	2	00511

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 3 de octubre de 2023. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

3303

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
14379/2023	Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 3 de Octubre de 2023.El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

SUSPENSION ACTA OCUPACION

3304

Expediente n.º 52/2023 relativo a la ocupación directa de terrenos afectos al Sistema General DE 1 del Sector 2 del Plan de Ordenación de Cañizar, situado en suelo clasificado por el Plan de Ordenación Municipal del Ayuntamiento como urbanizable, para la construcción Deposito de agua municipal (Obras de Ciclo Hidráulico PP.V 2022/256 de la Diputación Provincial de Guadalajara) en la parcela RC 19079A505002790001YI.

Por Decreto de Alcaldía 2023-051 de fecha 16 de agosto de 2023 se resolvió citar a los propietarios para su asistencia al acto de ocupación a realizar el día 3 de octubre de 2023 a las 17:00 horas. No habiéndose personado ningún propietario ni interesado, y habiendo sido imposible realizar la ocupación de los terrenos afectos al no haber adquirido firmeza el Decreto a esta fecha, se convoca nuevo acto para efectuar la ocupación de los terrenos el día 10 de octubre de 2023 a las 17:00 horas en la finca objeto de ocupación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Cañizar, a 3 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN 1 TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 EDUCADOR/A SOCIAL

3305

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/767 de fecha 3 de octubre de 2023, las bases y la convocatoria de selección para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chiloeches mediante el sistema de concurso- oposición libre, y constitución de una bolsa de trabajo, en el marco del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Chiloeches, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, de:

- 1 puesto de Trabajador/a Social , personal laboral fijo.
- 1 puesto de Educador/a Social, personal laboral fijo.

se publica el texto íntegro de las indicadas bases, Y se convoca el procedimiento de selección para el acceso a estos puestos, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE 1 TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura 1 puesto de Trabajador/a Social y 1 puesto de Educador/a Social, ambos personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chiloeches mediante el sistema de concurso- oposición libre, y constitución de una bolsa de trabajo.

Las necesidades de los puestos, se producen como consecuencia del convenio Marco del Plan Concertado 2023 firmado con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cumpliendo en todo caso con la INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES QUE FORMAN EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CASTILLA - LA MANCHA, AL AMPARO DE LOS CONVENIOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y PLAN CONCERTADO.



Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus modificaciones, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato y descripción de funciones.

-1 puesto de Trabajador/a Social , personal laboral fijo, mediante contrato de trabajo 100.

Titulación académica: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

-1 puesto de Educador/a Social, personal laboral fijo, mediante contrato de trabajo 100.

Titulación académica: Diplomatura o Grado en Educación Social o habilitado.

El horario será de jornada completa, en turnos de mañana y tarde, de lunes a domingo, dependiendo de las necesidades del servicio.

Las retribuciones se establecerán conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Chiloeches, para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado.

La naturaleza de los puestos de trabajo a cubrir, correspondientes a 1 Educador/a Social y 1 Trabajador/a Social, que se dedican a la competencia municipal de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Al puesto de Educador/a Social le corresponderán las labores propias de su titulación y puesto, dentro de los Servicios Sociales, así como todas aquellas que siendo adecuadas a su categoría administrativa se le encomienden; entre otras, con carácter descriptivo y no limitativo:



- Intervenciones socioeducativas de carácter preventivo, terapéutico y promocionales y de acompañamiento social a familias con conflictos intrafamiliares y menores en riesgo o exclusión social, así como con población juvenil en situación de vulnerabilidad social.
- Realización de Diseños de intervención familiar socioeducativa, implementación y evaluación, ajustadas a las necesidades específicas de las familias, o jóvenes dentro de la intervención marcada.
- Entrevistas individuales y/o familiares así como visitas a domicilio con el objeto de incidir positivamente en las áreas deficitarias detectadas en la dinámica y funcionamiento familiar.
- Orientación, información y asesoramiento a las familias y/o jóvenes para alcanzar los objetivos de la intervención socioeducativa.
- Coordinación con equipo de familia y trabajadoras sociales de referencia de cada caso para acordar los objetivos de intervención socioeducativa, seguimiento de los casos, evaluación y cierre.
- Reuniones de carácter general con equipo de Servicios Sociales.
- Coordinación con otros profesionales que intervienen con la familia o joven o con algunos de sus miembros con el objeto de alcanzar los cambios previstos en el plan de intervención socioeducativa.
- Coordinación con otras instituciones y entidades que puedan contribuir a la cobertura de necesidades de las familias.
- Emisión de Informes Socio-educativos.
- Elaboración de soportes documentales necesarios para la intervención
- Intervención ante situaciones de crisis familiares.
- Valoración de situaciones de riesgo relacionadas con menores y colaboración en la ejecución de las medidas de protección y/o judiciales.
- Apoyo en el proceso de inserción laboral: formación socio-educativa en habilidades sociolaborales.
- Búsqueda, gestión y ejecución de subvenciones públicas relacionadas con su ámbito de trabajo.
- Apertura, registro de actuaciones y cierre de los diseños de intervención socioeducativa en el programa MEDAS.

Al puesto de Trabajador/a Social le corresponderán las labores propias de su titulación y puesto, dentro de los Servicios Sociales, así como todas aquellas que siendo adecuadas a su categoría administrativa se le encomienden; entre otras, con carácter descriptivo y no limitativo:

- Función preventiva: actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social.
- Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.
- Función de atención directa: responde a la atención de individuos o grupos que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social. Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.



- Función de planificación: acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma. Esta función se puede desarrollar en dos niveles:

- Nivel microsocial: comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.

- Nivel macrosocial: comprende el diseño de programas y servicios sociales.

- Función docente: impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de servicios sociales, tanto en las propias escuelas de Trabajo Social como en otros ámbitos académicos. Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado de alumnos/as de Trabajo Social y de otras disciplinas afines. Los/las diplomados/as en Trabajo Social/asistentes sociales son los profesionales idóneos para impartir la docencia en materias de Trabajo Social y servicios sociales.
- Función de promoción: se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo. Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados para la cobertura de necesidades sociales.
- Función de mediación: en la función de mediación el/la trabajador/a social/asistente social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.
- Función de supervisión: ejercer el control de las tareas realizadas por los profesionales, trabajadores/as sociales y miembros de otras profesiones que ejerzan sus funciones en departamentos o servicios de Trabajo Social.
- Función de evaluación: contrastar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempos empleados. Asegurar la dialéctica de la intervención. Indicar los errores y disfunciones en lo realizado y permitir proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorecer las aportaciones teóricas del Trabajo Social.
- Función gerencial: se desarrolla cuando el/la trabajador/a social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.
- Búsqueda, gestión y ejecución de subvenciones públicas relacionadas con su ámbito de trabajo.
- Apertura, registro de actuaciones y cierre de los diseños de intervención socioeducativa en el programa MEDAS.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión del título de:
 - Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
 - Diplomatura o Grado en Educación Social, o habilitado legalmente por un Colegio Oficial de Educadores Sociales.
- f. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo así como durante toda la vigencia del contrato de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán expresar tal circunstancia en su solicitud de participación y solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Deberán adjuntar a la solicitud, certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración General del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la presente convocatoria. La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas, pudiendo aplicar lo dispuesto en la Orden PRE/1722/2006, de 9 de junio.

CUARTA. Solicitudes, documentación requerida, lugar de presentación y plazo.

4.1. Solicitudes

Los aspirantes, tendrán que formalizar necesariamente el modelo oficial de solicitud (Anexo II).



4.2. Documentación requerida

Al modelo de solicitud oficial (Anexo II), los aspirantes deberán acompañar la documentación que se detalla:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, para los aspirantes con nacionalidad española o que pertenezcan a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de algún estado miembro del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) o Suiza; o fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor, así como de la tarjeta de residencia o documento que faculte para trabajar en territorio español para el resto de los trabajadores extranjeros.
- Fotocopia de la titulación académica requerida o de documento acreditativo de cumplir con los requisitos necesarios para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - EDUCADOR/A SOCIAL: GRADUADO O DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, O HABILITACIÓN.
 - TRABAJADOR SOCIAL: GRADUADO O DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
- Copia del permiso de conducción tipo B.
- Currículum Vitae actualizado.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, que serán acreditados en la forma siguiente:
 - a. a) Méritos profesionales: para la acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas, mediante la presentación de certificado expedido por la unidad de personal.
Para el caso de los servicios prestados en empresas privadas, fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la TGSS.
 - b. b) Méritos académicos: fotocopia de los certificados, diplomas o documentos que acrediten la realización de cursos, jornada y/o seminarios de formación y que directamente relacionados con las funciones del puesto.

La Comisión de selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación presentada. Quedarán excluidos los candidatos que hayan presentado documentación en la que conste cualquier tipo de simulación o falsedad; sin perjuicio de las responsabilidades en las que los causantes del hecho pudieran incurrir, así como del ejercicio del resto de acciones legales que, en su caso, pudieran derivarse.

4.3 Lugar y plazo de presentación

Las instancias solicitando participar en el proceso de selección objeto de las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o mediante presentación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches o a través de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; el plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// chiloeches.sedelectronica.es](https://chiloeches.sedelectronica.es)], Tablón de Anuncios - Empleo Público".

Expirado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente. Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección, el cual aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// chiloeches.sedelectronica.es](https://chiloeches.sedelectronica.es)] , Tablón de Anuncios - Empleo Público, durante el plazo de diez días hábiles , para que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación el órgano competente, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// chiloeches.sedelectronica.es](https://chiloeches.sedelectronica.es)], Tablón de Anuncios - Empleo Público. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Comisión de Selección.

5.1.- Composición. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, designado a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, un Secretario -con voz pero sin voto-, perteneciente al personal del Ayuntamiento de Chiloeches, y tres Vocales, dos de la Consejería de Bienestar Social, y el tercero de la Diputación Provincial de Guadalajara, todos con sus correspondientes suplentes; los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por la Resolución de Alcaldía; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía, se podrán designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.



Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión de Selección. El órgano competente resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría, con arreglo al derecho y la equidad. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Calle Mayor, nº 18 de Chiloeches.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

6.1 Fase de oposición:

Puntuación máxima: 60 puntos.

Un examen que constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio (máximo 30 puntos): Test de conocimientos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo recomendable de 70 minutos a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se podrán prever preguntas de reserva para el caso de anulación de alguna de las preguntas del cuestionario.

El cuestionario de preguntas constará de dos partes:



- Primera parte: formada por quince preguntas con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre los temas que constituyen las materias generales del temario expuesto en el anexo I.
- Segunda parte: formada por cuarenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre los temas que constituyen las materias específicas del temario expuesto en el anexo I.

Segundo ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico (15 puntos máximo cada uno), cada uno estará desglosado en 15 preguntas tipo test, más dos preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo recomendable para su realización será de cuarenta minutos. Para la resolución del este segundo ejercicio, no se podrán utilizarse textos legales, ni material de consulta.

La Fase de Oposición se desarrollará en un único llamamiento, realizándose los dos ejercicios en el mismo examen, por lo que, en total se dispondrá de un tiempo máximo de 110 minutos para resolver el mismo.

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Ambas partes se evaluarán conjuntamente. La calificación final del ejercicio se efectuará según los baremos establecidos en la cláusula séptima.

La puntuación obtenida en esta fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio. Para superarla, será necesario haber alcanzado una puntuación mínima de quince puntos en el primer ejercicio y de quince puntos en el segundo ejercicio, siendo, por tanto, requisito indispensable la superación de la misma para pasar a la fase de concurso.

En cualquier momento, cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El desarrollo de la prueba se efectuará garantizando que la Comisión de Selección ejercerá sus funciones sin que, en la fase de corrección y puntuación de los ejercicios, sea posible vincular cada ejercicio con la identidad de su autor/a.

El programa que ha de regir en este proceso selectivo, es el que figura en la Resolución de 02/12/2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que publican los temarios de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022 (DOCM núm. 236, de 12 de diciembre de 2022).



6.2 Fase de concurso de méritos:

En esta fase se valorarán los méritos presentados por cada participante en el proceso selectivo, y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Méritos Profesionales: La puntuación máxima para los méritos profesionales será de 28 puntos.

- a. Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la categoría a que se opta en jornada completa: 0,20 puntos por mes completo acreditado.
- b. Por cada mes de servicios prestados en empresa privada, en la categoría a la que se opta y en jornada completa: 0,10 puntos por mes completo acreditado.

Ya sea en Administraciones Públicas o en empresa privada, los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional al porcentaje de jornada efectuado.

En ambos casos, la valoración se realizará por meses completos, desechándose los restos que no alcancen un mes completo.

Méritos Académicos: La puntuación máxima por este apartado será de 12 puntos.

a) Se otorgará 1 punto por cualquiera de las siguientes titulaciones adicionales, siendo valorables como máximo 4 titulaciones adicionales:

1. Master o Postgrado de especialización en el ámbito del Trabajo Social, Educación social o Familiar.

b) Por la realización de cursos, jornadas, seminarios de formación, ya sean impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos al amparo de Convenio de Colaboración con aquellas, o por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, se otorgará una puntuación máxima de 8 puntos, según el siguiente baremo:

- De 100 a 200h: (0,5 puntos por curso)
- De 50 a 99 h: (0,25 puntos por curso)
- De 25 a 49h: (0,12 puntos por curso)
- Menos de 25 (0,07 puntos por curso)

No podrán ser evaluados más de un curso, jornada o seminario de formación que traten sobre la misma materia.

EMBARAZO DE RIESGO O PARTO Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la



finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SEPTIMA.- Calificación

7.1.- Fase de oposición:

La puntuación obtenida en esta fase, que será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

El ejercicio será valorado de la siguiente forma:

- Por cada pregunta contestada correctamente:

Primer ejercicio: 0,5 puntos.

Segundo ejercicio: 1 punto.

- Las preguntas contestadas incorrectamente restarán:

Primer ejercicio: 0,15 puntos por cada una de ellas.

Segundo ejercicio: 0,33 puntos por cada una de ellas.

- Las preguntas no contestadas no serán contabilizadas
- La calificación final del ejercicio en la fase de oposición resultará de la suma de los puntos obtenidos por las preguntas contestadas correctamente, menos los puntos a descontar por las preguntas contestadas incorrectamente, a razón del baremo expuesto anteriormente.

7.2.- Fase de concurso de méritos:

La Comisión de selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en la base 6.2. La lista que contenga la valoración de los méritos establecidos se hará pública una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición y solo contendrá las puntuaciones por este apartado de los aspirantes que hayan superado este ejercicio.

7.3.- La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos. La puntuación máxima alcanzable será de cien puntos.



En caso de empate, el orden de prelación en la bolsa de trabajo se establecerá según los criterios siguientes, que resultarán excluyentes entre sí y que se aplicarán en el orden en el que se relacionan:

1. Puntuación obtenida en el ejercicio en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales presentados.
3. Puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional dentro de las Administraciones Públicas.
4. Orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente, de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por la D. G. de la Función Pública, según Resolución de 27 de julio de 2023, B.O.E número 180, de 29 de julio de 2023.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos, formación de bolsa de empleo y formalización del contrato.

8.1. Relación de aprobados.

8.1.1. Concluidas las pruebas selectivas, y la valoración de los méritos, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

8.1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chiloeches.

8.1.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. Presentación de documentación.

8.2.1. Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes cinco días hábiles para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, como exige la



base cuarta de la convocatoria.

- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

8.2.2. Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

8.2.3. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chiloeches. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base 8.1. de las presentes Bases, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

8.2.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal laboral fijo y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 8.2.3. de la convocatoria.

8.3. Formación de la Bolsa de Trabajo

8.3.1. Finalizado el proceso selectivo y la baremación de méritos de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta, en la que se ordenarán los aspirantes presentados que no hayan sido propuestos para ocupar las plazas, de mayor a menor puntuación.

Esta lista ordenada será elevada al órgano competente para su aprobación; una vez aprobada, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público, y se formará una bolsa de trabajo con estos/as aspirantes que no hayan accedido a plaza.

8.3.2. Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.



8.3.3. La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo, y deberá estar actualizado en todo momento, siendo responsabilidad del interesado.

8.3.4. Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Chiloeches. La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

8.3.5. Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

8.3.6. Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

8.4. Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo por causa justificada, o la renuncia durante la vigencia del contrato por causa justificada, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

La renuncia a la oferta de trabajo sin causa justificada será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier



Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o como funcionario interino o de carrera.

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier forma admitida en derecho privado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas.

La falta de respuesta de la persona integrante de la Bolsa de Trabajo una vez efectuada o intentada la localización del aspirante en los términos indicados supondrá que dicho candidato pasa al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

8.5. Formalización del contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo que se formalicen para los puestos a ocupar mediante personal laboral fijo establecerán un período de prueba de dos meses.

Los aspirantes propuestos a ocupar las plazas mediante personal laboral fijo, presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, se propondrá al candidato siguiente, siempre que haya superado el proceso selectivo para ser contratado.

En cuanto a los contratos laborales temporales que se produzcan como consecuencia de llamamientos de la Bolsa de trabajo creada, establecerán de la misma manera un periodo de prueba de dos meses. Los aspirantes que hayan sido



llamados, deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de 3 días hábiles siguientes. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, procediéndose al llamamiento del siguiente candidato según el orden de la Bolsa de trabajo.

NOVENA.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiloeches, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento de Chiloeches.

En Chiloeches, a 3 de octubre de 2023. El Alcalde: Fdo.: Juan ANdrés García
Torrubiano.

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Unión Europea y sus instituciones. Las libertades básicas. Las fuentes del derecho de la Unión Europea.

Tema 2. La Constitución Española de 1978.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha.

Tema 4. El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico.

Tema 5. La Administración Pública: principios de actuación. Las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos: especial referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. Los órganos administrativos.

Tema 6. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La notificación y ejecución de los actos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.



Tema 7. El procedimiento administrativo común y sus fases. Especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 8. Los contratos del Sector público: clases y régimen jurídico. Sus elementos. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 9. Las subvenciones públicas en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El procedimiento de concesión y de gestión y justificación de subvenciones. El reintegro de las subvenciones.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: clases y régimen jurídico. El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 11. El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: elaboración, aprobación y ejecución. El control de la actividad financiera en la Administración Regional.

Tema 12. La administración burocrática y la nueva gestión pública. Las técnicas de dirección y gerencia pública. Ley de Participación de Castilla La Mancha: Disposiciones generales y procedimientos de participación ciudadana. La ética en la gestión pública.

Tema 13. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

Tema 14. La transparencia en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 15. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

MATERIAS ESPECÍFICAS TRABAJADOR/A SOCIAL

I. Trabajo Social

Tema 1. Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas: Antecedentes o etapa precientífica, origen, profesionalización y etapa científica. Etapas de evolución en España.

Tema 2. Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

Tema 3. Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y



posturas. El objeto del Trabajo Social.

Tema 4. Trabajo Social digital. La revolución tecnológica y la transformación digital. Los avances tecnológicos y la práctica del trabajo social: Big Data, redes sociales, servicios de comunicación, los sistemas de información.

Tema 5. La ética en la práctica del Trabajo Social: principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética y el trabajo social. Dilemas éticos y modelos de resolución. Derechos Humanos y Trabajo Social.

Tema 6. El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 7. Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 8. Trabajo Social perspectivas contemporáneas. La perspectiva de género y el post-estructuralismo.

Tema 9. El trabajo Social relacional colaborativo. Principios y criterios. Vinculación y alianza de trabajo. El proceso de acompañamiento profesional. Fases y relación de ayuda en los procesos de cambio.

Tema 10. La investigación social. El estudio-investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social y las Escalas de Valoración.

Tema 11. La planificación e intervención social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación e intervención social.

Tema 12. La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación.

Tema 13. Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico. Las técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 14. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. El trabajador social y otros profesionales relacionados con la Atención Social. Intervención en red. Ventajas del trabajo en red. La Supervisión en Trabajo Social.

II. Protección Social: Servicios Sociales I.

Tema 15. Formas históricas de protección social: caridad, beneficencia, seguros sociales y asistencia social. Marco ideológico y político de los Servicios Sociales: El estado de bienestar y la política social. Tema 16. Concepto Europeo y Nacional de Servicios Sociales. Configuración del Sistema público de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Objeto, finalidad y funciones. Catálogo de Prestaciones. Niveles de Intervención.



Mapa de Servicios Sociales.

Tema 17. Profesional de referencia. Historia Social. Plan de Atención Social. Sistema de Información de Servicios Sociales.

Tema 18. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Definición y Funciones. Normativa de referencia y financiación. Estructura territorial.

Tema 19. Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria: Definición, Objetivos, actuaciones y derechos subjetivos. Programas y recursos vinculados a las prestaciones.

Tema 20. Los Servicios Sociales de Atención Especializada. Definición y Funciones. Normativa básica de referencia y financiación. Estructural territorial.

Tema 21. Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Especializada: Definición, Objetivos, actuaciones y derechos subjetivos. Programas y recursos vinculados a las prestaciones.

Tema 22. El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Normativa básica en materia de voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Región.

Tema 23. Trabajo Social Comunitario. Intervención y mediación cultural. Enfoque y Desarrollo comunitario. Diagnostico comunitario.

Tema 24. La Política Social en el marco europeo. Pilar de Derechos Sociales Europeo. Fondos Estructurales.

Tema 25. La exclusión y los procesos de inclusión social. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social en el ámbito estatal y autonómico. Indicadores de medición de las situaciones de pobreza y exclusión social.

Tema 26. La exclusión residencial. Contexto europeo, nacional y autonómico. Modelos de intervención. Programas y recursos. Abordaje de la vivienda como elemento integrador.

Tema 27. Políticas de inclusión vinculadas a otros sistemas de protección social: Vivienda, Empleo, Sanidad, Educación y Justicia. Medidas protectoras.

Tema 28. La Agenda de Desarrollo Sostenible. Políticas de cooperación para el Desarrollo de la Unión Europea. La Cooperación Española y su complementariedad con la cooperación descentralizada. La cooperación para el desarrollo en el marco de la planificación regional.

Tema 29. Movimientos migratorios. Realidad de las personas extranjeras residentes en Castilla-La Mancha. Intervención social con personas migrantes en situación de exclusión social. Sistema Nacional de acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Tema 30. Sistema de Garantías de Rentas Nacional y Autonómico. Prestaciones Económicas que la configura,



definición y características. La garantía de rentas y el papel de servicios sociales.

Tema 31. La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. Derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales de servicios sociales. Carta de derechos y deberes. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales.

Tema 32. La iniciativa social. Marco normativo estatal y autonómico. Financiación. Papel de la iniciativa social en el Sistema Público de Servicios Sociales.

III. Protección Social: Servicios Sociales II

Tema 33. La dependencia y su valoración. Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y vinculación con el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 34. Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a la infancia y familia en CLM.

Tema 35. La familia y el ciclo vital familiar. Fases y tareas del desarrollo de la familia con hijos. Estresantes según los tipos de familia. Estrategias de afrontamiento ante las crisis. La resiliencia familiar y parentalidad positiva.

Tema 36. La intervención familiar. Contextos de intervención. El trabajador social y la familia en la relación de ayuda. El profesional como principal instrumento en la intervención.

Tema 37. Los menores en dificultad social. La filiación y patria potestad. Tutela. Guarda. Acogimiento. Adopción. Autonomía personal.

Tema 38. Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 39. Marco normativo en la atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 40. Marco normativo en la atención a personas con discapacidad: ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Planificación regional para personas con discapacidad.

Tema 41. Las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Las medidas de apoyo de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. La autotutela.

Tema 42. La perspectiva de género. Concepto y características de la violencia contra las mujeres. Modalidades.



Tema 43. Marco normativo de la atención a mujeres. Los Planes de Igualdad en Castilla La Mancha. Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 44. La Salud Mental. Trabajo social en salud mental. Salud mental Infanto-Juvenil. Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha. Recursos y servicios.

Tema 45. Conductas adictivas. Planificación Regional. Prevención selectiva e indicada. Recursos y servicios.

IV. Teoría de las Ciencias Sociales.

Tema 46. La población de Castilla-La Mancha: evolución, movilidad y estructura económica. Medidas frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Tema 47. Enfoques teóricos del proceso de socialización. Agentes de socialización. La socialización como proceso educativo. Las redes sociales como ente socializador.

Tema 48. Teoría general de grupos. Concepto. Clases. Elementos técnicos. Estructura de grupo. Normas y cambio de grupo. Conducta de grupo. La facilitación social. Toma de decisiones. Teorías y modelos del liderazgo.

Tema 49. Teoría de la Comunicación Humana. La comunicación social. Concepto. Elementos. Clases. Niveles. Riesgos. Modos de comunicación.

Tema 50. Psicología evolutiva: Infancia, pubertad, adolescencia, juventud, edad madura y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

MATERIAS ESPECÍFICAS EDUCADOR/A SOCIAL

I. El Marco Teórico y Conceptual en Educación Social

Tema 1. Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.

Tema 2. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

Tema 3. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

Tema 4. Contextos de intervención familiar, comunitaria e individual. La función



educadora de la familia. El papel de la Educación Social en la promoción del desarrollo comunitario. La intervención educativa orientada al trabajo individual.

Tema 5. Diagnóstico aplicado a la Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención.

Tema 6. El informe socioeducativo: concepto, tipos y estructura. La redacción del informe. Consideraciones éticas en su elaboración.

Tema 7. Etapas del desarrollo humano: infancia, adolescencia, madurez y senectud. Desarrollo biofísico, cognitivo y socio - afectivo a lo largo del ciclo vital. Implicaciones educativas y sociales de las distintas etapas de desarrollo.

Tema 8. Metodología didáctica de la intervención educativa. Concepto y métodos. Intenciones educativas, objetivos e hipótesis de trabajo. Estrategias, recursos y técnicas metodológicas de tipo individual, grupal y comunitaria. Procesos participativos.

Tema 9. Las TIC en el desarrollo profesional del Educador y la Educadora Social. Las TIC en la intervención educativa: propuestas y recursos para formar ciudadanos y ciudadanas. El uso de las TIC en el tejido asociativo.

Tema 10. La evaluación en Educación Social. Concepto, tipo y modelos. Funciones de la evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.

Tema 11. La investigación en Educación Social. El rol de investigador del Educador y la Educadora Social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación - acción. El informe de investigación.

Tema 12. Inteligencia Emocional en Educación Social. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional. Desarrollo de la autoestima.

Tema 13. La comunicación humana: concepto, elementos y modelos de comunicación. Estilos de comunicación. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora Social.

Tema 14. La gestión de instituciones socioeducativas: principios y modelos. Estadios del desarrollo organizativo. Las organizaciones como entidades que aprenden y cambian. La gestión del conocimiento en instituciones socioeducativas.

Tema 15. Igualdad y género. Violencias contra las mujeres. Intervención socioeducativa con perspectiva de género.

II. La Educación Social en la Práctica

Tema 16. Mediación y gestión de conflictos: conceptos básicos. Tipos de mediación.



Proceso y técnicas en mediación. El profesional de la Educación Social y la función de mediación.

Tema 17. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 18. La familia: concepto y tipología. La intervención familiar. Modelos de intervención familiar. El papel socioeducativo con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de familias. Programas de intervención familiar en Castilla La Mancha.

Tema 19. Drogodependencias y otras adicciones: prevención, tratamiento y reinserción. Patología dual. Servicios y recursos. La Educación Social en la prevención y atención a las drogodependencias y otras adicciones.

Tema 20. Salud Mental: promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social. Particularidades de la Salud Mental infante - juvenil. Intervención del educador y educadora social en el ámbito de la Salud Mental. La atención a la Salud Mental en Castilla - La Mancha.

Tema 21. El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención.

Tema 22. El acogimiento familiar de menores: captación, preparación y seguimiento.

Tema 23. El acogimiento residencial en el sistema de protección de menores. Programas de intervención.

Tema 24. Adopción regional e internacional. La valoración de la idoneidad.

Tema 25. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativas. La intervención socioeducativa.

Tema 26. La violencia filio - parental: definición, modelos explicativos, factores influyentes e intervención en VFP.

Tema 27. El sistema público de Servicios Sociales en Castilla - La Mancha. Estructura territorial de las zonas y áreas de servicios sociales y la estructura funcional del sistema público de Servicios Sociales de Castilla - La Mancha.

Tema 28. Modelo de implantación y prestación de los Servicios Sociales generales en Castilla - La Mancha. El Plan Regional de Acción social (PRAS). El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales. Prestaciones y servicios.

Tema 29. Legislación sobre promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Papel del Educador y la Educadora Social.

Tema 30. Educación gerontológica. La atención a las personas mayores en Castilla La Mancha. Los programas de envejecimiento activo. La Educación Social y las personas mayores.



Tema 31. Las personas con discapacidad. Servicios y recursos de apoyo en el ámbito de la discapacidad. El papel del educador y educadora social como prestadores de apoyo a las personas con discapacidad.

Tema 32. Calidad de vida y Autodeterminación en las personas con discapacidad. La planificación centrada en la persona como metodología para la prestación de los apoyos.

Tema 33. La cooperación internacional. La Educación para el desarrollo. Las Organizaciones No Gubernamentales. El voluntariado.

Tema 34. Educación Social e Interculturalidad. Intervención socioeducativa con personas inmigradas. Acción socioeducativa para la prevención de estereotipos, la discriminación y delitos de odio.

Tema 35. Legislación estatal y autonómica sobre la atención a mujeres. Servicios, programas y recursos en la atención a las mujeres en Castilla La Mancha.

Tema 36. La inserción sociolaboral. Colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral. Itinerarios de inserción sociolaboral. La figura del educador y educadora social en este ámbito de actuación.

III. Educación Social en el Contexto Educativo

Tema 37. La legislación educativa vigente en España y en Castilla La Mancha.

Tema 38. Modelos educativos predominantes en el sistema escolar. Innovación educativa. Aprendizaje dialógico. Aprendizaje cooperativo. Aprendizaje basado en proyectos.

Tema 39. Las inteligencias múltiples y la psicología cognitiva. Tipos de pensamiento y desarrollo de habilidades cognitivas. Pautas educativas.

Tema 40. La creatividad y el pensamiento lateral desde la perspectiva del educador y educadora social.

Tema 41. Inclusión educativa. La respuesta educativa a la diversidad del alumnado: identificación de necesidades, medidas y planificación de la respuesta educativa.

Tema 42. El modelo de orientación educativa y profesional en Castilla La Mancha. La orientación educativa y profesional en las distintas etapas del sistema educativo. El proceso de toma de decisiones.

Tema 43. La promoción de la convivencia en los centros educativos. La convivencia escolar en los documentos programáticos del centro. Técnicas y recursos metodológicos para el fomento de la convivencia escolar. La mediación escolar y la gestión pacífica de los conflictos.

Tema 44. Concepto y límites del acoso y violencia escolar. La prevención del acoso y violencia escolar. Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros educativos de Castilla La Mancha.



Tema 45. Detección y actuación ante situaciones de riesgo en el contexto escolar.

Tema 46. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar.

Tema 47. Alumnado en riesgo de exclusión social. Respuesta socioeducativa para el alumnado no escolarizado y con abandono escolar temprano.

Tema 48. Escuelas democráticas. La participación de la comunidad educativa. Cooperación entre familia y escuela. Apertura de los centros escolares a la comunidad: Aprendizaje servicio y Comunidades de aprendizaje.

Tema 49. El rol del Educador Social dentro de los institutos de educación secundaria. El asesoramiento colaborativo y el apoyo técnico especializado en el desarrollo de medidas preventivas, habilitadoras y compensadoras dirigidas a todo alumnado y a su contexto para que contribuya a hacer efectiva una educación inclusiva de igualdad y con calidad.

Tema 50. Bases pedagógicas y teóricas de la Educación de Personas Adultas. Teorías sobre el aprendizaje. Aspectos psicológicos. Animación sociocultural con personas adultas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, 1 PLAZA PARA LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL Y 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

MINUSVALÍA:

- SI GRADO:
- NO

ADAPTACIÓN:

- SI
- NO



(Adjuntar medidas a adoptar)

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CATEGORÍA LABORAL A LAS QUE SE PRESENTA:

CATEGORÍA LABORAL:

- EDUCADOR/A SOCIAL
- TRABAJADOR/A SOCIAL

TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:

EDUCADOR/A SOCIAL: GRADUADO O DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, O HABILITACIÓN.

TRABAJADOR SOCIAL: GRADUADO O DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

Que aporto la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE
- Copia del permiso de conducción tipo B.
- Copia compulsada de la titulación exigida en la base 3 e)
- Currículum vitae actualizado
- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Certificado de vida laboral actualizado
- Copia compulsada de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella probando documentalmente todos los datos que figuran en esa solicitud.

Asimismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas para los que solicita el puesto y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones



públicas. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la bolsa de empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Chiloeches, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en este proceso de selección para tomar parte en la bolsa de empleo de Educador/a Social y Trabajador/a Social, así como mantenerles informados sobre el avance del proceso. En cumplimiento con la normativa vigente, el Ayuntamiento de Chiloeches informa que los datos serán conservados durante el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, salvo que exista obligación legal de conservación.

Le informamos que el tratamiento está legitimado por el interés público o ejercicio de Poderes Públicos conferidos al Ayuntamiento, así como por el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa correspondiente.

Con la presenta cláusula y de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público queda informado de que sus datos serán comunicados a las administraciones públicas correspondientes y a todas aquellas entidades con las cuales sea necesaria la comunicación para la contratación del personal laboral.

Ayuntamiento de Chiloeches informa de que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Para ello, el Ayuntamiento de Chiloeches se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

Le informamos de que el tratamiento se legitima con el consentimiento del interesado, expresado mediante su firma, que supone una autorización expresa para su tratamiento y posterior comunicación al órgano correspondiente de la administración pública.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.

Por último, el Ayuntamiento de Chiloeches informa de que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en estas bases. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que establece la Ley. Mientras no nos comunique lo contrario entenderemos que sus datos están actualizados. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, pedimos nos lo comunique



debidamente por escrito, con la finalidad de mantener la información actualizada. Así mismo, solicitamos su consentimiento para proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con las finalidades ya expresadas.

En Chiloeches, ade de 2023

Firma:

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Chiloeches, a 3 de octubre de 2023. El Alcalde: Fdo.: Juan ANdrés García
Torrubiano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.2/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3306

Expediente n.º: 2054/2023

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificación de Créditos

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Baja propuesta	Créditos Iniciales
459	62000	Infraestructuras de fabricación y construcción diversas	-42.000,00	45.000,00
459	62001	Inversiones en otras infraestructuras	-30.000,00	35.000,00
433	22699	Desarrollo Empresarial y Formación	-5.000,00	10.000,00
920	62000	Inversiones en construcciones de Servicios Generales	-4.000,00	5.000,00
Total			0,00	

Altas o Ampliaciones en Concepto de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Alta propuesta	Créditos Iniciales
337	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Casa de la Juventud	5.000,00	1.000,00
342	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Instalac. Deportiva	5.000,00	12.000,00
342	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje	5.000,00	1.500,00
241	16000	Seguridad Social Plan de Empleo	5.000,00	40.000,00
2312	22105	Suministro de alimentos vivienda tutelada	6.000,00	50.000,00
3321	13000	Retribuciones bibliotecaria	7.000,00	13.247,77
340	13000	Retribuciones personal Servicios Deportivos	10.000,00	31.875,00
241	13100	Retribuciones del Plan de Empleo	15.000,00	100.000,00
324	22799	Servicios complementarios de Educación	23.000,00	1.500,00
Total			0	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el



Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

En Fontanar, a 03 de octubre de 2023. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

3307

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la Entidad Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas.

TEXTO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Actividades Económicas, con el siguiente texto:

Sustitución del artículo 9 por la siguiente redacción:

ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación:

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1.ª	2.ª
Coeficiente aplicable	2,00	1,69

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán,



acceso directo al recinto y de normal utilización.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

En caso de que una tipo de vía o calle cambie de denominación, a esta nueva se le asignará la categoría que tuviera anteriormente.

Para cualquier tipo de vía o calle que no se encuentre incluida en el anexo a la presente Ordenanza fiscal, por cualquier motivo, como nueva creación o apertura o cualquier otra circunstancia, se le asignará provisionalmente la categoría 1ª, hasta tanto no le sea asignada una

categoría distinta.

Sustitución del artículo 10.2 por la siguiente redacción:

10. 2.- Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal .

por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad; gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de personas trabajadoras de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. Todo ello, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido	Bonificación
Del 15% al 35% (ambos inclusivos)	20%
A partir del 35% hasta el 50% inclusive	40%
Más del 50%	50%

La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

Donde: T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo.



Sustitución del artículo 10.3 por la siguiente redacción:

ART.10.3.-

(..) Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de uso o consumo de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración con el fin de mejorar el medioambiente, con un mínimo de consumo/uso del setenta y cinco por ciento del consumo total de la empresa; gozarán de una bonificación del 30% en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan concurrido y sido declaradas en el supuesto del presente punto.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

Añadir un apartado (e) en el artículo 10.4

10.4.e) Las bonificaciones previstas en los arts. 10.2 y 10.3 de esta Ordenanza, serán aplicables en los dos siguientes ejercicios a contar desde la solicitud de la bonificación por parte del interesado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En Fontanar a 03 de octubre de 2023. Fdo:El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3308

Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, se acordó la delegación de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local, debido a la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios con el siguiente texto:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Determinación de Precios Públicos de cualquier clase (conforme al art. 22.2q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (conforme al art. 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (conforme al art. 22.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).
- Tramitar y ejecutar desahucios administrativos (conforme al art. 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

En Fontanar a 03 de octubre de 2023. Fdo: El Alcalde: D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.1/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3309

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la entidad de Fontanar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de Tesorería. TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre, acordó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:Suplemento en aplicaciones de gastos

Partidas a suplementar			Alta propuesta	Créditos iniciales
934	35900	Otros gastos financieros	2.600,00	5.000,00
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Generales	3.000,00	6.500,00
920	22100	Suministro de electricidad oficinas y almacenes	4.000,00	25.000,00
2312	22100	Suministro de electricidad Vivienda Tutelada	4.400,00	4.000,00
326	22100	Suministro de electricidad CPOI	5.000,00	2.500,00
342	22103	Suministro de combustibles - Instalaciones deportivas	5.000,00	500,00
342	22100	Suministro de energía eléctrica - Instalaciones deportivas	10.000,00	12.000,00
330	22100	Suministro de electricidad para la Casa de la Cultura	15.000,00	9.500,00
161	25001	Aportaciones a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	17.000,00	90.000,00
1621	25002	Aportaciones a la Mancomunidad Vega del Henares	30.000,00	143.986,00
165	22100	Suministro de electricidad Alumbrado Público	35.000,00	70.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Eco.	Nombre	Concepto	Remanente de tesorería para gastos generales disponible	Importe empleado AD ejercicio anterior	Importe propuesto
87000	Incorporación remanente líquido de tesorería	Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante tras la liquidación del ejercicio 2022	393.829,85 €	246.322,87 €	131.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 03 de octubre de 2023. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

3310

Expediente n.º: 1831/2023

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Modificación).

Que en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal con el siguiente texto:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS , en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que a continuación se transcriben:

Nuevo texto de los artículos 6 y 7:

Artículo 6. Hechos imponibles:

6.1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

6.2. La tarifa a abonar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.



6.3. Tramitación de Licencias urbanísticas, Comunicaciones previas/Declaraciones responsables, parcelaciones, segregaciones, divisiones, fraccionamientos, agrupaciones, concentraciones y alineaciones, Declaraciones responsables y/o Comunicaciones previas:

6.3.1. En el caso de licencias urbanísticas, la cuota tributaria se calculará conforme al Presupuesto de Ejecución Material presentado de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente.

6.3.2. La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones, divisiones, segregaciones, fraccionamientos o agrupamientos/concentraciones de cualquier clase, con independencia de la calificación o categoría del suelo, así como la constitución y modificación de complejos inmobiliarios, establecida en el artículo siguiente.

6.3.3. La longitud del perímetro de las parcelas cuando se trate de alineaciones y la longitud de las fachadas cuando se trate de rasantes, establecida en el artículo siguiente.

6.3.4. En los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, el hecho imponible será por el acto de inspección que los servicios municipales realizarán para comprobar la documentación presentada en la Declaración responsable y/o Comunicación previa, y su base imponible corresponderá con el presupuesto de ejecución material de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente. Siendo la tarifa la establecida en el artículo siguiente.

6.4. Derechos de participación en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fontanar, tendrá consideración de base imponible la tarifa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 7. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones, por cada cara de folio:
 - a. En general: 1,50
 - b. Certificados de empadronamiento: 0,00.
2. Copias de expedientes completos o parciales:
 - a. Copias simples de documentos en formato y cualquier soporte digital de expedientes previamente digitalizados: 5,00 €.
 - b. Copias simples de documentos de formato y soporte físico que se deben digitalizar en soporte digital: 0,15 € por cada cara escaneada+5 € en caso de facilitarlo en DVD.
 - c. Copias simples de documentos en formato y soporte papel: 0,15 € por cada cara fotocopiada.
 - En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la expedición de los documentos solicitados, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.
 - El pago de esta tasa devengará en el momento de la solicitud de la



misma.

3. Supuestos del artículo 6.3.1.: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.
4. Supuestos del artículo 6.3.2: 0,45 € por metro cuadrado de superficie urbana, con un mínimo de 20,00 €; y 0,15 € por metro cuadrado de superficie rústica, con un mínimo de 20,00 €.
5. Supuestos del artículo 6.3.3: hasta 10 metros lineales 20,00 €; y lo que exceda a razón de 0,30 € por metro lineal.
6. Supuestos del artículo 6.3.4: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.
7. Supuestos del artículo 6.4: 30,00 € por participar en procesos selectivos (excluidos los programas de de inserción socio laboral).
8. Informes emitidos por los Servicios Técnicos cuya solicitud haya sido a instancia de un particular físico o jurídico: 102,00 €.
9. Duplicado de carnet de biblioteca: 3,00 €.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 03 de octubre de 2023. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

3311

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Fontanar, por la que se aprueba inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS ,

TEXTO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto es el siguiente:

- Art. 5.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

En la piscina se procederá a la bonificación del 100% de la cuota tributaria a todos aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 50% y a un único acompañante en el caso de que acrediten requerir apoyo de persona adicional.

En el caso de la tasa del gimnasio municipal, se aplicará una bonificación del 5% a personas usuarias que acrediten una minusvalía igual o inferior al 33% y un 10% a personas con minusvalía superior al 33%.

- Art.6.b.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

Tarifas por utilización del gimnasio:

1. Bonos mensuales para utilización del gimnasio:
 - a. 3 días a la semana: 18,00 €.
 - b. Sin límite de días: 24,00 €.
 - c. Bono semestral para utilización del gimnasio sin límite de horario: 120,00 €.
 - d. Bono anual (excepto el mes de agosto) para utilización del gimnasio sin límite de horario: 216,00 €.



- e. Los bonos sin límite de días para utilización del gimnasio darán derecho a una sesión semanal de sauna.

- Art.6 j) 5:

Añadir como párrafo último:

Para poder proceder a la devolución del importe abonado ante la imposibilidad justificada documentalmente de no disfrute del servicio tendrá que ser solicitado y acreditado con, al menos, diez días hábiles de antelación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En Fontanar a 3 de octubre de 2023. Firmado. El Alcalde-Presidente. D. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

3312

Acuerdo de fecha 28/09/2023 del Ayuntamiento de Quer (Guadalajara) por el que se aprueba la modificación del expediente 736/2023 relativo al reconocimiento de dedicaciones de los miembros de la Corporación reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// que. Sedelectronica.es](https://que.sedelectronica.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dedicación exclusiva (100%) retribución bruta 30.000 euros.	D. Laureano Morales.
Dedicación parcial (75%) retribución bruta 30.000 euros.	D ^a Gema Cañones Ordoñez.
Dedicación parcial (70%) retribución bruta 22.000 euros.	D ^o Edgard Delgado.

En Quer a 25/09/2023, El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benitez Morales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

3313

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Valdeaveruelo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeaveruelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeaveruelo a 27 de septiembre de 2023 El Alcalde D. Alberto Cortés Gómez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2022

3314

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 19 de septiembre de 2023. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente
González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023

3315

Expediente n.º: 1223/2022

Asunto: Elaboración y Aprobación Presupuesto para el año 2023.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General, la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2023 se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.563.250,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.953.170,00
3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	537.200,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	4.060.620,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	608.380,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	608.380,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.669.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.974.517,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	172.067,00
3 TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.274.600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.235.816,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.669.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.669.000,00



Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Sub-grupo	Nivel	Escala	Subes-cala	Cobertura
Secretaría-Intervención	1	A	A1	28	FHCN	Secretaría-Intervención.	Interinidad.
Administrativo-Secretaría	1	C	C1	22	AG	Administrativa.	Interinidad
Administrativo-licencias urbanísticas	1	C	C1	22	AG	Administrativa.	Funcionario de Carrera.
Aux. Attivo. Padrón y Gestión de Tributos.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	Funcionario de carrera.
Aux. Attvo. Intervención.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	Interinidad.
Aux. Attvo. Atención al Público.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	Funcionario de Carrera.
Alguacil	1	C	E	14	AG	Subalterna.	Funcionario de Carrera.
Encargado de Brigada	1	C	C2	18	AE	Servicios Especiales.	Funcionario de carrera.
Operario de Servicios Múltiples B	1	C	C2	16	AE	Servicios Especiales.	Vacante.
Operario de Servicios Múltiples.	3	E	E	15	AE	Servicios Especiales.	1-Funcionario de Carrera. 2- Funcionario de Carrera.
Operario	1	E	E	12	AE	Servicios Especiales.	Funcionario de Carrera.
Conserje Colegio Público.	1	E	E	13	AG	Subalterna.	Funcionario de Carrera.
Operario Mantenimiento Pabellón	2	E	E	15/13	AE	Servicios Especiales.	1-Funcionario de carrera (nivel 15) 2-Interino.

PERSONAL LABORAL

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Sub-grupo	Nivel	Escala	Subes-cala	Cobertura.
Archivero	1	A	A2	19	AE	Técnica	Laboral indefinido.
Técnico de Empleo y Gestión de Serv. Públicos.	1	A	A2	22	AG	Gestión	Laboral fijo.
Responsable Biblioteca Municipal	1	C	C1	16	AE	Téc. Auxiliar.	Laboral indefinido.
Auxiliar de SAD - Operario limpieza de edificios.	3	E	E	10	E	-	Personal Laboral fijo
Educador infantil.	2	C	C2	13	C2	-	1-Laboral fijo. 2-Laboral fijo.
Operario de Servicios Múltiples.	4	E	E	15	AE	Servicios Especiales.	Personal Laboral Fijo
Operario de Limpieza Viaria, parques y jardines	4	E	E	15	AE	Servicios Especiales	Personal Laboral Fijo



Operario Vivienda de Mayores.	3	E	E	12	E	-	1-Laboral temporal. 2-Vacante. 3-Vacante.
-------------------------------	---	---	---	----	---	---	---

Se hace constar lo siguiente respecto a la plantilla del personal del Ayuntamiento de cara a este año 2023:

- Al tiempo de elaboración de los presupuestos se encuentra en marcha el proceso de estabilización de plazas en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De esta manera, las plazas que a lo largo de este año 2023, (el límite legal se encuentra en Diciembre de 2024) se van a proceder a estabilizar, son las siguientes:

- Operarios de Limpieza viaria, parques y jardines: 4 vacantes. Grupo E
- Operarios de Servicios Múltiples: 4 vacantes. Grupo E.
- Operario de Mantenimiento y Vigilancia de Pabellón y Polideportivo al Aire Libre: 2 vacantes. Grupo E.
- Operarios de Servicio a Domicilio-Limpieza edificios: 3 vacantes. Grupo E.
- Operario de Limpieza de Edificios. 6 vacantes. Grupo E.
- Archivero. 1 vacante. Grupo A2.
- Auxiliar de Biblioteca. 1 vacante. C1.
- Plaza de Conserje en sustitución de D. Pedro dorado, por jubilación, se procederá a una contratación temporal en tanto en cuanto se proceda a la convocatoria de la plaza

RESUMEN

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Funcionarios:	14	2	16
Laboral:	17	2	19
Dedicación exclusiva (cargos electos)	1		1
TOTAL PLANTILLA:	32	4	36

En Yunquera de Henares, a 3 de octubre de 2023. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS OPERARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

3316

Expediente n.º: 1206/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - Ley 20/2021-) Plazas Operarios de limpieza de edificios.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/12/2022	
Informe Jurídico	22/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de estabilización temporal.	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022	
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022	
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022	
Anuncio BOP Guadalajara	28/12/2022	
Anuncio en el BOE	05/01/2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	28/02/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	07/03/2023	
Anuncio en BOP Guadalajara	10/03/2023	
Publicación Tablón de Anuncios	10/03/2023	
Certificado de Secretaría No Alegaciones	12/04/2023	

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR, de manera definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
DOÑA LAURA MARCHAMALO DE MARCOS	***1079**
DOÑA NADIA ELENA SILOIU	***555**
DOÑA MARIA LAURA GARCÍA RUS	***0353**



DOÑA MARÍA JESUS BODERA MESÓN	***0584**
DOÑA PAULA MARION AROCA	***2939**
DOÑA ILSE GREILBERGUER FARIÑAS	***2520**
DOÑA PILAR TORREJÓN BARRIONUEVO	***9937**
DOÑA KATIA CARDOSO LORENZO	***1006**
DON DIEGO BLAS BLAS	***9507**
DOÑA NOELIA NOTARIO DE DIEGO	***1885**
DON EDUARDO ALVAREZ GUTIERREZ	***0131**
DOÑA ESTHER DE FRÍAS ARITMENDI	***9531**
DOÑA JENNIFER REDONDO LÓPEZ MENCHERO	***6940**
DOÑA EVA CHIMENO FUERTES	***8726**
DOÑA CLARA AZUCENA PAZ LUNA	***1427**
DOÑA LIDIA MIRELA STEF STEF	***9476**
DOÑA ALBA NIETO RUIZ VALDEPEÑAS	***7839**
DON VICTOR LÓPEZ CONDEARENA	***8576**
DOÑA MARTA VERTIZ VIEJO	***2667**
DON FABIÁN SOTO MARTÍNEZ	***0839**
DON JESUS MERINO BEDOYA	***1643**
DOÑA LINA ROCIO ARÉVALO GARCÍA	***693**
DOÑA LORENA MOZAS ZAHONERO	***2590**

SEGUNDO.- APROBAR, de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos en la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
DON ALBERTO BAEZA SOTO	-----
DON PABLO MEDINA GUIJOSA	***4121**

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Ángel Arroyo Berninches, como titular, y Dña. Alma María Centeno Calderón, como suplente.
- SECRETARIO: Doña Isabel Gil Pedraz, como titular, y Doña Gloria María Fernández, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 Funcionario de Carrera, o en su caso, un empleado laboral fijo designado por la JCCM: D. Javier Cuervo Fernández, como titular y D. Juan Aylagas Alonso como suplente.
 - 2 Funcionarios de Carrera, o en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia: Doña María Elena García Martín, como titular y D. Eduardo de las Peñas Planas, como suplente; y D. Manuel Álvarez García, como titular y D. Jose Javier Ruiz Ochayta, como suplente.

CUARTO.- La baremación de los méritos se efectuará en el Centro San Jose de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza, n.º 4, 19003 Guadalajara, el día 05 de Octubre de 2023 a las 09:30 horas.



QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Yunquera de Henares, a 3 de octubre de 2023. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

EDICTO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO
179/2018 DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

3317

T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.1 001 - ALBACETE

Modelo: N65925

CALLE SAN AGUSTIN, Nº 1-PLANTA 5ª. ALBACETE

Teléfono: 96759-6581-2-6514 Fax: 967.596.583

Correo electrónico: tsj.contencioso1.albacete@justicia.es

Equipo/usuario: MGF

N.I.G: 02003 33 3 2018 0001573

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000179 /2018 /

Sobre URBANISMO

De D/ña. JESUS RODRIGO SALMERON

Abogado:

Procurador: ANA JERONIMA GOMEZ IBAÑEZ

Contra D/ña. CONSEJERIA FOMENTO, AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD,

Procurador: , ELADIA RANERA RANERA

EDICTO

Dª. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el presente hago saber:

En el presente órgano judicial se ha tramitado el Procedimiento Ordinario 179/2018 sobre Impugnación de Disposición General, concretamente el acto recurrido es el "Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017 por el que se aprobó



provisionalmente la Modificación Puntual Número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cifuentes, la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2011, que acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias, efectuada en el DOCM el 17 de noviembre de 2017, el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara relativo a la Modificación Puntual nº 2 de las NNSS, adoptado el 25 de enero de 2018 y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes de 15 de febrero de 2018, publicado en el BOP Guadalajara de fecha 19 de febrero de 2018, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cifuentes." Dicha Disposición General ha sido resuelta por Sentencia de fecha 8 de mayo de 2023 que ha adquirido firmeza.

Por resolución del día de la fecha, y conforme a lo acordado en la parte dispositiva de la mencionada Sentencia se ha acordado la publicación en el BOP de Guadalajara, del encabezamiento y fallo que a continuación se expresan:

SENTENCIA Nº 80

En Albacete, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha los presentes autos, bajo el número 179/2018 del recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Jesús Rodrigo Salmerón representado por la Procuradora doña Ana J. Gómez Ibáñez, y defendido por la Letrada doña Silvia Bragado Mora, y en el que figuran como demandado el Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, representado por la Procuradora doña Eladia Ranera Ranera, y defendido por el Letrado don Jaime Pérez Bernal, y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en materia de Planeamiento Urbanístico. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. José Antonio Fernández Buendía.

FALLAMOS

DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso contencioso administrativo articulado contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha 28 de diciembre de 2017, por el que se aprobó provisionalmente de la Modificación Puntual Número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cifuentes, contra la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2011, que acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual nº 2 de las normas subsidiarias, efectuada en el DOCM el 17 de noviembre de 2017, y contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara de 25 de enero de 2018 relativa a la Modificación Puntual nº 2 de las NNSS.

ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rodrigo Salmerón contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, de 15 de febrero de 2018, publicado en el BOP Guadalajara de fecha 19 de febrero de 2018, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cifuentes, declarándose la nulidad única y



exclusivamente de la Ordenanza Para Usos Dotacionales Públicos contenida en la modificación puntual impugnada, con desestimación del recurso en lo que se refiere al resto de la citada Modificación Puntual. Sin costas.

Firme que sea la presente sentencia procédase a la publicación en los términos expresados en el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese, con indicación de que contra la presente sentencia cabe recurso extraordinario y limitado de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, siempre que la infracción del ordenamiento jurídico presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia. El recurso habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, mencionando en el escrito de preparación al cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 89.2 de la LJCA.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva a los efectos procedentes, expido y firmo la presente.

En Albacete, a 27 de septiembre de 2023. La Letrada de la Administración de Justicia. Dª María del Carmen García García.